

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

Se publica todos los días, excepte los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto: 50 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

Ministerio de Gracia y Justicia

REALES DECRETOS

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Presidente del Consejo de Ministros Me ha presentado D. Raimundo Fernández Villaverde, Marqués de Pozo Rubio, quedando altamente satisfecho de sus relevantes servicios y del acierto, celo y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á cinco de Diciembre de mil novecientos tres.

ALFONSO

EL MINISTRO DE GRACIA Y JUSTICIA

Francisco de los Santos Guzmán.

En atención á las especiales circunstancias que concurren en D. Antonio Maura y Montaner, Diputado á Cortes;

Vengo en nombrarle Presidente de Mi Consejo de Ministros.

Dado en Palacio á cinco de Diciembre de mil novecientos tres.

ALFONSO

EL MINISTRO DE GRACIA Y JUSTICIA

Francisco de los Santos Guzmán.

Presidencia del Consejo de Ministros

REALES DECRETOS

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Estado Me ha presentado D. Manuel Mariátegui y Vinyals, Conde de San Bernardo, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á cinco de Diciembre de mil novecientos tres.

ALFONSO

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS,

Antonio Maura y Montaner.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Gracia y Justicia Me ha presentado D. Francisco de los Santos Guzmán y Carballeda, quedando

muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á cinco de Diciembre de mil novecientos tres.

ALFONSO

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS,

Antonio Maura y Montaner.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de la Guerra Me ha presentado el Teniente General D. Vicente Martitegui y Pérez de Santa María, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á cinco de Diciembre de mil novecientos tres.

ALFONSO

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS,

Antonio Maura y Montaner.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Marina Me ha presentado D. Eduardo Cobián y Roffignac, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á cinco de Diciembre de mil novecientos tres.

ALFONSO

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS,

Antonio Maura y Montaner.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Hacienda Me ha presentado D. Augusto González Besada, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á cinco de Diciembre de mil novecientos tres.

ALFONSO

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS,

Antonio Maura y Montaner.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de la Gobernación Me ha presentado D. Antonio García Alix, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á cinco de Diciembre de mil novecientos tres.

ALFONSO

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS,

Antonio Maura y Montaner.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Instrucción pública

y Bellas Artes Me ha presentado D. Gabino Bugallal y Araujo, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á cinco de Diciembre de mil novecientos tres.

ALFONSO

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS,

Antonio Maura y Montaner.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas Me ha presentado D. Rafael Gasset y Chinchilla, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á cinco de Diciembre de mil novecientos tres.

ALFONSO

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS,

Antonio Maura y Montaner.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Faustino Rodríguez San Pedro, Senador del Reino;

Vengo en nombrarle Ministro de Estado.

Dado en Palacio á cinco de Diciembre de mil novecientos tres.

ALFONSO

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS,

Antonio Maura y Montaner.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Joaquín Sánchez de Toca, Senador del Reino;

Vengo en nombrarle Ministro de Gracia y Justicia.

Dado en Palacio á cinco de Diciembre de mil novecientos tres.

ALFONSO

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS,

Antonio Maura y Montaner.

En atención á las circunstancias que concurren en el Teniente General D. Arsenio Linares y Pombo, Senador del Reino;

Vengo en nombrarle Ministro de la Guerra.

Dado en Palacio á cinco de Diciembre de mil novecientos tres.

ALFONSO

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS,

Antonio Maura y Montaner.

En atención á las circunstancias que

concurrer en el Capitán de navío de primera clase D. José Ferrándiz y Niño;

Vengo en nombrarle Ministro de Marina.

Dado en Palacio á cinco de Diciembre de mil novecientos tres.

ALFONSO

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS,

Antonio Maura y Montaner.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Guillermo J. de Osma y Soull, Diputado á Cortes;

Vengo en nombrarle Ministro de Hacienda.

Dado en Palacio á cinco de Diciembre de mil novecientos tres.

ALFONSO

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS,

Antonio Maura y Montaner.

En atención á las circunstancias que concurren en D. José Sánchez Guerra y Martínez, Diputado á Cortes;

Vengo en nombrarle Ministro de la Gobernación.

Dado en Palacio á cinco de Diciembre de mil novecientos tres.

ALFONSO

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS,

Antonio Maura y Montaner.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Lorenzo Domínguez Pascual, Diputado á Cortes;

Vengo en nombrarle Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes.

Dado en Palacio á cinco de Diciembre de mil novecientos tres.

ALFONSO

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS,

Antonio Maura y Montaner.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Manuel Allendesalazar y Muñoz de Salazar, Senador del Reino;

Vengo en nombrarle Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas.

Dado en Palacio á cinco de Diciembre de mil novecientos tres.

ALFONSO

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS,

Antonio Maura y Montaner.

Ministerio de la Gobernación

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Para dar inmediato cumpli-

miento al art. 48 de la Instrucción general de Sanidad, aprobada por Real decreto de 14 de Julio último, anunciando las oposiciones a las plazas de Inspectores provinciales de Sanidad, es indispensable cumplir previamente lo dispuesto en el art. 50 de la misma, convocando a concurso a los actuales Médicos higienistas que lo sean por oposición, en las capitales donde este servicio se halle establecido, pues sólo así podrá conocerse el número fijo de aquellos cargos que han de proveerse por oposición.

Al efecto, S. M. el REX (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º Que se convoque a concurso a los actuales Médicos higienistas encargados en cada provincia del servicio de higiene de la prostitución, y que deseen optar a plaza de Inspector provincial de Sanidad, siempre que hayan obtenido la que en la actualidad desempeñan en la forma que determina el art. 50 de la Instrucción general de Sanidad, aprobada por Real decreto de 14 de Julio último.

2.º Que las solicitudes documentadas habrán de presentarse dentro del plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid*, en la actual Dirección de Sanidad.

3.º Que el alcance de las oposiciones que verificaron lo acreditarán con certificación de los antecedentes necesarios para justificar que los programas abarcaron pruebas de suficiencia en Higiene y Administración sanitaria.

4.º Que el concurso se celebrará ante la Comisión permanente del Real Consejo de Sanidad, la cual propondrá, dentro del corriente mes, al Ministro de la Gobernación, lo que estime acertado.

Lo que comunico a V. I. a los efectos procedentes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 5 de Diciembre de 1903.

S. GUERRA

Sr. Director general de Sanidad.

La Instrucción general de Sanidad aprobada por Real decreto de 14 de Julio último, determina en su art. 15 que los funcionarios de la Sanidad Central serán nombrados mediante concurso, y en el 218 que se formalizará la modificación de servicios en el año actual por los trámites que señalan las disposiciones vigentes.

Próximo ya a su terminación el corriente año económico y comprendida en una sola planilla en el proyecto de presupuestos para el próximo la de Subsecretaría, que prestaba servicio en la Dirección general de Sanidad y la especial de la Secretaría del Real Consejo, se hace preciso, para que la gestión sanitaria no se interrumpa y se cumpla lo mandado, proceder, como determina el art. 15, al nombramiento de los funcionarios de la Sanidad Central mediante el primer concurso que el mismo prescribe.

Atendiendo a estas consideraciones, S. M. el REX (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º Que se convoque el primer concurso que preceptúa el art. 15 de la Instrucción general de Sanidad, aprobada por Real decreto de 14 de Julio último, dando como plazo para la presentación de instancias documentadas, en la actual Dirección general de Sanidad, el que medie entre la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid* y el día 20 inclusive del corriente mes.

2.º Que en dicho concurso se reconozca la preferencia de los actuales funcio-

narios de la Secretaría del Real Consejo de Sanidad nombrados con arreglo a la Ley de Sanidad de 1855, acreditándose esta circunstancia con la certificación en forma de haber ingresado en dicha Secretaría como la Ley determina y con el nombramiento para el cargo que desempeñen en la actualidad.

3.º Que se reconozca igual preferencia a los actuales empleados en la Dirección general de Sanidad que lleven más de diez años en el servicio de este ramo administrativo, circunstancia que se justificará con el nombramiento para el cargo que ocupen y la certificación de servicios en esa dependencia.

4.º Que pueden tomar parte en el concurso, aunque sin preferencia alguna, los actuales funcionarios de la Subsecretaría que acrediten sus servicios en el ramo de Sanidad por un período menor del señalado en la disposición precedente.

5.º Que este concurso se ultime, a propuesta de la Dirección general de Sanidad, por Real orden, dentro del corriente mes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 5 de Diciembre de 1903.

S. GUERRA

Sr. Director general de Sanidad.

Ilmo. Sr.: Con el corriente año económico, próximo ya a su término, cesa la Dirección general de Sanidad, aún subsistente, aunque con el carácter interino que la atribuye el art. 215 de la Instrucción general de Sanidad aprobada por Real decreto de 14 de Julio último, y como no es posible que el ejercicio de las importantísimas funciones sanitarias encomendadas antes a aquel Centro directivo sufra la menor interrupción, se impone la urgencia de dar cumplimiento, sin demora, a los preceptos del título II, capítulo IV de la citada Instrucción, procediendo al nombramiento definitivo de los dos Inspectores generales de Sanidad interior y exterior, que, según el art. 31, a las órdenes inmediatas del Ministro de la Gobernación, serán los Jefes efectivos de los servicios y funcionarios en las respectivas secciones, cuya competencia se detalla en los artículos 32, 33 y 36.

Estos nombramientos han de hacerse previo el concurso condicionado que determina el art. 34, y en la forma prescrita por el 35, y al efecto:

S. M. el REX (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º Que se convoque a concurso para proveer definitivamente los dos cargos de Inspectores generales de Sanidad (interior y exterior) que crea el art. 31 de la Instrucción general de Sanidad, aprobada por el Real decreto de 14 de Julio último.

2.º Que en él puedan tomar parte los Doctores en Medicina que acrediten documentalente haber ejercido más de diez años la profesión y que se encuentren en alguna de las condiciones que detalla el art. 34 de la citada Instrucción.

3.º Que los aspirantes a los mencionados cargos presenten en la actual Dirección general de Sanidad sus solicitudes documentadas, desde el día de la publicación de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid* hasta el 20 del corriente mes de Diciembre inclusive, entendiéndose que, transcurrido ese día, no podrán admitirse más solicitudes ni documentos.

4.º Que el examen y decisión de las instancias presentadas se haga por el Tribunal que constituye el art. 35, bajo

la presidencia del Director general de Sanidad.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 5 de Diciembre de 1903.

S. GUERRA

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

Artículo 34 de la Instrucción general de Sanidad de 14 de Julio último, que se cita en la disposición segunda de la anterior Real orden.

Art. 34. Ambos Inspectores generales de Sanidad serán nombrados mediante concurso entre Doctores en Medicina con más de diez años de ejercicio en la profesión. Se atenderán como condiciones preferentes:

1.ª La de ser Académico de la Real de Medicina.

2.ª Ser ó haber sido Consejero de Sanidad.

3.ª Ser ó haber sido Catedrático de Medicina.

4.ª Haber servido en la Administración sanitaria cargos superiores a los de Jefes de tercera clase.

5.ª Haber hecho publicaciones relativas a Sanidad ó Higiene, en libros, folletos, comunicaciones, Congresos ó prensa profesional.

Universidad Central

Inspección de enseñanza

Doña Simona González y Udi, natural de Lodosa, provincia de Navarra, ha presentado en esta Universidad instancia solicitando, como Directora del Colegio de señoritas establecido en Madrid, provincia de idem, calle del Ave María, números 29 y 31, entresuelo izquierda, se declare que dicho Establecimiento reúne las condiciones y circunstancias exigidas por el Real decreto de 1.º de Julio de 1902 y sus disposiciones concordadas. Al efecto, acompaña a dicha instancia, entre otros documentos, los siguientes:

1.º Certificación de la que aparece que la interesada nació el 29 de Octubre de 1840.

2.º Otra de buena conducta y residencia librada por la Alcaldía del Excelentísimo Ayuntamiento de esta corte; y

3.º El cuadro de enseñanzas que sigue:

Cartilla: El siglo de los niños, Pepe primero y carteles.

Catón: Pepe segundo y catón. — Por Seijas y Hernando.

Lectura: Frases y cuentos, segunda parte, y Juanito. — Por Parrayocini.

Manuscritos: Guía del artesano. — Por Paluzie.

Fábulas. — Por D. Félix María Samaniego.

Catecismo histórico. — Por el Abad Fleury.

Catecismo. — Por el Padre Jerónimo Ripalda.

Aritmética. — Por D. José Martínez Rodrigo.

Geografía. — Por Perlado y Melero.

Historia de España. — Por Calleja, y Prontuario, por D. Angel María Terradillos.

Gramática. — Epítome de Analogía y Sintaxis. — Por la Real Academia Española.

Ortografía. — Prontuario en preguntas y respuestas. — Por la Real Academia Española.

Material

Mesa de la Profesora.

Cinco bancos de cuatro asientos cada uno.

Encerado con marco.

Tablero contador.

Gran oleografía de la Purísima Concepción, con marco dorado.

Un reloj.

Mapa de España. — Por D. José Morales, en tela, barnizado con medias cañas.

Cuadro de Ortografía castellana, por D. A. A. C., autor de varias obras científicas.

Luz eléctrica en toda la casa y en las clases con sus pantallas.

Cinco perchas y el piso de las clases, entarimado.

Se rige por el sistema mixto.

Lo que, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 7.º del Real decreto de 1.º de Julio de 1902, se anuncia para general conocimiento y a fin de que puedan presentarse reclamaciones dentro del plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la respectiva provincia, conforme a lo dispuesto en la Instrucción tercera de la Real orden fecha 1.º de Septiembre de 1902, publicada en la *Gaceta de Madrid* del día 4 del mismo.

Madrid 30 de Noviembre de 1903. — El Rector, R. Conde.

363 — 203.

Providencias judiciales

Audiencias provinciales

MADRID

Sección 4.ª — En la causa precedente del Juzgado instructor del distrito del Centro de esta corte, seguida contra Manuel Fernández Folgueiras, por estafa, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la referida Sección 4.ª auto con fecha 19 del actual señalando el día 7 de Diciembre y hora de la una en punto de su tarde para dar comienzo a las sesiones del Juicio oral mandando se cite al testigo Jaime Ors y Ors, como lo verifico por medio de la presente, a fin de que comparezca a declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora, haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir a este primer llamamiento bajo la multa de cinco a 50 pesetas.

Madrid 22 de Noviembre de 1903. — El Oficial de Sala, José Almira.

361 — 160.

Sección 4.ª — En la causa precedente del Juzgado instructor del distrito del Centro de esta corte, seguida contra Manuel Fernández Folgueiras, por estafa, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la referida Sección 4.ª auto con fecha 19 del actual señalando el día 7 de Diciembre y hora de la una en punto de su tarde para dar comienzo a las sesiones del Juicio oral mandando se cite al testigo D. Gumersindo Provençio, parte querellante, como lo verifico por medio de la presente, a fin de que comparezca a declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora, haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir a este primer llamamiento bajo la multa de cinco a 50 pesetas.

Madrid 22 de Noviembre de 1903. — El Oficial de Sala, José Almira.

361 — 162.

Sección 4.ª — En la causa precedente del Juzgado instructor del distrito del

Centro de esta corte, seguida contra Manuel Fernández Folgueras, por estafa, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la referida Sección 4.ª auto con fecha 19 del actual señalando el día 7 de Diciembre y hora de la una en punto de ser tarde para dar comienzo a las sesiones del Juicio oral mandando se cite al testigo Mariano Pardo Martín, como lo verifico por medio de la presente, a fin de que comparezca a declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora, haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir a este primer llamamiento bajo la multa de cinco a 50 pesetas.

Madrid 22 de Noviembre de 1903. = El Oficial de Sala, José Almira.

Juzgados militares

MADRID

D. José Rodríguez y Rodríguez, primer Teniente del regimiento de infantería Covadonga, núm. 40, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel del mismo para evacuar un exhorto e interrogatorio procedente de la Plaza de Valladolid en el soldado que fue del batallón expedicionario a Filipinas, núm. 6, Gregorio Maroto Rodríguez.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado soldado, para que en término de quince días, a contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel del Docks, de esta Plaza, con el fin de prestar declaración; bajo apercibimiento de que, si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado, y caso de ser habido se le conduzca a mi disposición con las seguridades convenientes, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Madrid a 25 de Noviembre de 1903. = El primer Teniente, Juez instructor, José Rodríguez.

PAMPLONA

D. Eleuterio Peña Rodríguez, primer Teniente del regimiento infantería de la Constitución, núm. 29, y Juez instructor nombrado en el expediente instruido al soldado Juan Lanuza en averiguación de su paradero y que perteneció al batallón expedicionario a Filipinas de Cazadores, núm. 3.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado de dicho regimiento, Juan Lanuza, hijo de padres desconocidos, natural de Zaragoza, parroquia de Idem, Ayuntamiento de Idem, provincia de Zaragoza, vecindado en Madrid, Juzgado de primera instancia de Idem, provincia de Idem, distrito militar de Castilla la Nueva; nació en 27 de Marzo de 1873, de oficio jornalero, de estado soltero, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire bueno, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta*

de Madrid, comparezca en este Juzgado.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero y en el mi ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, practiquen activas gestiones para averiguar el paradero del encartado, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición, y con las seguridades que crean oportunas, en el cuartel del Seminario que ocupa el regimiento infantería de la Constitución, núm. 29, de guarnición en esta Plaza, quedando en igual caso obligado a la recíproca.

Dada en Pamplona a 27 de Noviembre de 1903. = El primer Teniente, Juez instructor, Eleuterio Peña.

Juzgados de primera instancia

CONGRESO

D. Joaquín Beneyto y Pérez, Juez de primera instancia e instrucción del distrito del Congreso de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Alfredo Ordóñez, ex agente de Cambio y Bolsa, cuyo domicilio y paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar declaración indagatoria en sumario que contra el mismo instruyo por estafa; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la Prisión Celular.

Madrid 30 de Noviembre de 1903. = Joaquín Beneyto. = El Escribano, Andrés Ortiz.

HOSPICIO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta corte, en los autos que ante el mismo ha seguido D. Martín Salgado con D. Juan Moya Zuy sobre defensa por pobre, se saca a la venta en pública subasta por segunda vez y con la rebaja del 25 por ciento de la tasación la siguiente finca:

Una parcela de terreno sita en término de esta corte, afueras de la puerta de Atocha, junto a la calle del Sur y con fachada a la calle del General Lacy, que mira al Oeste en una línea de 47 metros 13 centímetros; al Norte linda con el número 8 de la propiedad de doña Josefa Sancha en una línea de 10 metros 80 centímetros; al Este con terreno de la Sociedad «El Ancora» en una línea de 47 metros 90 centímetros; y al Sur con el lote número 10 de la propiedad de D. Mariano Sancho en línea de cuatro metros 20 centímetros. El área de este cuadrilátero es de 334 metros 65 decímetros cuadrados, equivalentes a 4 316 pies 40 décimas. Ha sido tasado en 4.316 pesetas 40 céntimos; y se previene que la subasta se celebrará el día 29 de Diciembre próximo, a las dos de la tarde, en la Sala audiencia de este Juzgado; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación con la indicada rebaja; que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente

los que lo intenten y en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 de la tasación, deducido el 25 por 100, y que los títulos de propiedad de la finca que se subasta han sido suplidos con certificación de lo que respecto a ellos resulta en el Registro de la Propiedad correspondiente, con cuya certificación deberán conformarse los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

Madrid 30 de Noviembre de 1903. = V.º B.º = El Sr. Juez de primera instancia, Javier Millán. = El Escribano, Licenciado Pedro Taracena.

INCLUSA

En los autos seguidos en este Juzgado a instancia de doña Concepción Pérez Freitez contra D. José Terán sobre nulidad de juicios verbales, se dictó una sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la villa y corte de Madrid a 6 de Octubre de 1903. El señor don Cayetano García Montes, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos entre partes: como demandante, doña Concepción Pérez Freitez, mayor de edad, viuda, pensionista y de esta vecindad, defendida por el Abogado D. Daniel García Albertos y representada por el Procurador D. José de Blas y López, y como demandado D. José Terán y Barriga, mayor de edad y de la misma vecindad, declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre nulidad de nueve juicios verbales celebrados en el Juzgado municipal del distrito de Palacio y alzamiento de la retención que por virtud de ellos se realiza, con más las costas; y

Fallo. Que debo declarar y declaro nulos, sin ningún valor ni efecto, los nueve juicios verbales celebrados en el Juzgado municipal del distrito de Palacio de esta corte con fecha 28 de Diciembre de 1886 entre D. José Terán y Barriga y doña Concepción Pérez Freitez, señalados con los números 3.619 al 3.627 inclusivos, y en su consecuencia mandar, como mando, que quede sin efecto la retención que, por virtud de ellos, se está realizando en la parte legal reglamentaria de la pensión que disfruta doña Concepción Pérez Freitez; y se imponen las costas de este juicio al demandado D. José Terán.

— Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. = Cayetano García Montes. = Con rúbricas.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, mediante la rebeldía del demandado D. José Terán, expido la presente cédula en Madrid a 25 de Noviembre de 1903. = El Escribano, Angel Angulo.

ALCALA DE HENARES

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplazo a las procesadas Fulgencia San Pedro Expósito, sin apodo, de treinta y un años, de edad, hija de padres desconocidos, soltera, natural de la Inclusa de Ciudad Real y vecina que dijo ser de Madrid, y habitante en la calle del Águila, núm. 29 principal, núm. 5, quincallera, de nariz, boca y estatura regulares, pelo castaño, ojos azules, y Manuela Fraguas Mateo, sin apodo, hija de Mariano y Patricia, natural y vecina de Madrid, que dijo habitar en el barrio Cristo de las Injurias, núm. 5, patio, de treinta y ocho años de edad, soltera, verdulera, de pelo negro, ojos pardos, nariz,

boca y estatura regulares, color moreno, ignorándose el actual paradero de ambas procesadas, para que en el preciso término de diez días, a contar desde el siguiente a la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado con objeto de oír varias notificaciones de resoluciones dictadas en la causa que se sigue en este Juzgado contra repetidas procesadas sobre hurto; prevenidas de que, si no comparecen, serán declaradas rebeldes y las parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, y a sus agentes hagan de practicar y practiquen cuantas diligencias estén a su alcance para la busca y captura de repetidas procesadas y su conducción en calidad de presas a la prisión preventiva de este partido, y a mi disposición de este Juzgado con las seguridades debidas.

Dada en Alcalá de Henares a 30 de Noviembre de 1903. = Pedro de Solís. = El Actuario, Pascual Moreno.

ALCALA DE HENARES

D. Pedro de Solís Alonso, Juez de instrucción de la ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en la pieza separada sobre fianza ó embargo de bienes del procesado José Girón Aubeo, vecino de Valdetorres de Jarama, procedente de la causa que se le ha seguido por lesiones, se sacan a la venta en pública subasta los bienes muebles é inmuebles que han sido embargados a dicho procesado, y los cuales, con la cantidad en que han sido tasados, son los siguientes:

- Un sofá en dos pesetas. 2'00
- Cuatro sillas en dos pesetas. 2'00
- Dos cuadros en cincuenta céntimos. 0'50
- Un baúl en una peseta. 1'00
- Ocho pucheros a diez céntimos. 0'80
- uno, ochenta céntimos. 0'80
- Dos sartenes, en una peseta cincuenta céntimos. 1'50
- Unas trévedes en cincuenta céntimos. 0'50
- Cuatro platos en una peseta. 1'00
- Dos medias fuentes en setenta céntimos. 0'70
- Seis cucharas y seis tenedores en una peseta cincuenta céntimos. 1'50
- Un cuchillo en veinticinco céntimos. 0'25
- Un cántaro en cincuenta céntimos. 0'50
- Una cesta en diez céntimos. 0'10
- Cuatro bancos en una peseta. 1'00
- Dos mesas en una peseta. 1'00
- Una viña sita en Valdetorres de Jarama, al sitio de Quita el Agua, que linda Saliente el camino Mediodía Francisco García, Poniente y Norte Demetrio García, su cabida veinticinco áreas y setenta y siete centímetros, tasada en cincuenta pesetas. 50'00

Total. 64'35

— Cuya subasta tendrá lugar el día veintinueve de los corrientes y hora de las once de la mañana en la Sala audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, que para tomar parte en la subasta de-

berán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo de dicha suma, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que no existen títulos de propiedad de la finca que se saca a la venta.

Dado en Alcalá de Henares á 2 de Diciembre de 1903.—El Escribano, Pedro de Solís.—El Actuario, Licenciado Regino Villalvilla.

362.—194.

GETAFE

En virtud de providencia dictada en este día por D. Aquilino Muñiz y Arellano, Juez de instrucción del partido, en el sumario que instruye contra Matías Agudo Adrada (a) *Minuto*, por el delito de hurto, se cita al perjudicado Gregorio Madrigal Para, de veintisiete años de edad, casado, vendedor ambulante de fresco, natural de Illescas y vecino que dijo ser de Vicálvaro, establecido en las Ventas del Espíritu Santo, para que dentro de diez días, contados desde la publicación de la presente en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado á prestar declaración por lo conducente en dicho sumario y manifestar si quiere ser parte en el mismo y si interesa ó renuncia á la indemnización civil que en su día pudiera corresponderle.

Y en cumplimiento de lo mandado, expido la presente cédula para insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y la firmo en Getafe á 2 de Diciembre de 1903.—El Actuario, Camilo García.

363.—195.

Juzgados municipales

CHAMBERI

En virtud de providencia del señor D. José María Romero y Zurbano, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Eulogio Bartolomé Aragón y Melitona Gil, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezcan en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 26 de Noviembre de 1903.—V.º B.º=Romero.—El Secretario, Mariano Ordax.

362.—176.

En virtud de providencia del señor D. José María Romero y Zurbano, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Jerónimo Gómez Barbola, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á celebrar juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 26 de Noviembre de 1903.—V.º B.º=Romero.—El Secretario, Mariano Ordax.

362.—179.

En virtud de providencia del señor D. José María Romero y Zurbano, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Miguel Casañas, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á ser reconocido por el Médico forense; bajo

apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 26 de Noviembre de 1903.—V.º B.º=Romero.—El Secretario, Mariano Ordax.

362.—175.

En virtud de providencia del señor D. José María Romero y Zurbano, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á D. Antonio Micó, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á celebrar juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 26 de Noviembre de 1903.—V.º B.º=Romero.—El Secretario, Mariano Ordax.

362.—181.

En virtud de providencia del señor D. José María Romero y Zurbano, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á María de la Cruz, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á ser reconocida por el Médico forense; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, la parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 26 de Noviembre de 1903.—V.º B.º=Romero.—El Secretario, Mariano Ordax.

362.—178.

En virtud de providencia del señor D. José María Romero y Zurbano, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Gonzalo García, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 26 de Noviembre de 1903.—V.º B.º=Romero.—El Escribano, Mariano Ordax.

362.—177.

En virtud de providencia del señor D. José María Romero y Zurbano, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Ramón Santos Montero, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 26 de Noviembre de 1903.—V.º B.º=Romero.—El Secretario, Mariano Ordax.

362.—191.

En virtud de providencia del señor D. José María Romero y Zurbano, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Mateo Alonso y Alonso, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á celebrar juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 24 de Noviembre de 1903.—

V.º B.º=Romero.—El Secretario, Mariano Ordax.

362.—180.

CONGRESO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal del distrito del Congreso de esta corte, se cita á Laureana Martínez Rojas, de ignorado paradero, para que dentro del término de tercero día desde que la inserción de la presente tenga lugar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia comparezca en este Juzgado para ser reconocida por el Médico forense de este Juzgado de las lesiones que sufrió; apercibiéndola que, de no hacerlo, la parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid 3 de Diciembre de 1903.—V.º B.º=José Ruiz Castillejo.—El Secretario, Emilio Buceta.

361.—166.

HOSPICIO

En expediente de juicio de faltas que pende en el Juzgado municipal del distrito del Hospicio contra Fernando Minguéz por lesiones á Pablo Ceballos Angeliña, ambos hoy de ignorado paradero, ha recaído sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo. Que debo condenar y condeno en rebeldía al denunciado Fernando Minguéz á la pena de veintidós días de arresto, que extinguirá en la Cárcel Celular, y al pago de las costas causadas en el presente juicio.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José María Aropardo.

Y con el fin que llegue á conocimiento del lesionado y denunciado dicho fallo, pongo la presente para su inserción en el

BOLETIN OFICIAL de la provincia en Madrid á 1.º de Diciembre de 1903.—El Secretario, Jesús de Cos.

361.—169.

LATINA

En virtud de providencia del señor D. León Medina Brusa, Juez municipal del distrito de la Latina de esta corte, se llama y cita á Marcos Benito Delgado, de treinta y cinco años, casado, jornalero, natural de Grijo de Béjar (Salamanca), que vive accidentalmente en la calle del Mediodía Chica, núm. 10, cuarto segundo derecha, para que se presente en este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, dentro del término de cinco días á evacuar una diligencia pendiente; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 1.º de Diciembre de 1903.—V.º B.º=Medina.—El Secretario, Licenciado Julián Fernández García.

362.—173.

En virtud de providencia del señor D. León Medina Brusa, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Domingo N. y Carmen Basanta, cuyos domicilios se ignoran, á fin de que comparezcan en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para una diligencia pendiente en el mismo; apercibiéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 2 de Diciembre de 1903.—V.º B.º=Medina.—El Secretario, Licenciado Julián Fernández García.

362.—174.

Factoría de Utensilios Militares de Leganés

TERCERA DECENA DE NOVIEMBRE DE 1903

RELACION circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la indicada decena

CLASE DEL ARTICULO	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
		del artículo Pesetas	Pesetas
Petróleo.....	1.000 litros.....	0 80	800
Carbón.....	60 quintales métricos.....	12 25	735
<i>Total.....</i>			1.535

Leganés 30 de Noviembre de 1903.—V.º B.º=El Comisario de guerra Interventor, Juan Gómez.—El Administrador, Emilio García Martínez.

363.—210.

Factoría de Subsistencias Militares de Leganés

TERCERA DECENA DE NOVIEMBRE DE 1903

RELACION circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la indicada decena

CLASE DEL ARTICULO	CANTIDAD Quintales métricos	PRECIO	IMPORTE
		de la unidad del artículo Pesetas	Pesetas
Leña.....	20 quintales métricos.....	3 80	76
Cebada.....	24 idem.....	26 50	636
Paja.....	54 idem.....	5	270
<i>Total.....</i>			982

Leganés 30 de Noviembre de 1903.—V.º B.º=El Comisario de guerra Interventor, Juan Gómez.—El Administrador, Emilio García Martínez.

363.—211.

Escuela tipográfica del Hospicio.—Fuencarral, 84.

182 Teléfono 182